

RESOLUCION Nº 681/2021
CRESPO (E.R.), 27 de Octubre de 2021

VISTO:

La Ordenanza Nº 17/86, Régimen de Promoción Industrial y Decreto Nº 152/86 y su modificatoria Ordenanza Nº 09/96, y

CONSIDERANDO:

Que la firma LAGOON S.R.L. EN FORMACIÓN, CUIT Nº 30-71707892-2, a través del Expediente Nº 2.414/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, solicita ser incluido en los beneficios impositivos, por la actividad de fabricación de piletas y/o piscinas de plástico reforzado por fibra de vidrio.

Que el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 17/86 y su modificatoria Ordenanza Nº 09/96 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar beneficios impositivos a las empresas incluidas en el Régimen de Promoción Industrial como así también el período y la entrada en vigencia desde la fecha de habilitación de las instalaciones.

Que en fecha 15 de julio de 2021, según Resolución Interna Nº 268/21 se habilitó el local de LAGOON S.R.L. EN FORMACIÓN -Parque Industrial, sito en calle Micieslao Trembecki Nº 231 de la Ciudad de Crespo a desarrollar actividad industrial en el rubro fabricación de piletas y/o piscinas de plástico reforzado por fibra de vidrio, bajo el registro de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Nº 6.284.

Que el inmueble donde LAGOON S.R.L. EN FORMACIÓN desarrolla su actividad es objeto de un contrato de locación que la sociedad, en carácter de LOCATARIA, celebró con la firma INDUPLER S.R.L. CUIT Nº 30-70842559-8 representada por su Socio Gerente Sr. BORIS ALEXIS LELL D.N.I. Nº 26276440 por el plazo de 36 meses a contar del día 1 de enero de dos mil veintiuno.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

Art.1º.- Otórgase al contribuyente LAGOON S.R.L. EN FORMACIÓN, CUIT N° 30-71707892-2, inscripción N° 6284, por la actividad de fabricación de piletas y/o piscinas de plástico reforzado por fibra de vidrio que realiza en el Parque Industrial Crespo, los siguientes beneficios impositivos: exención en el pago de la Tasa a) Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad; b) Por publicidad y propaganda; c) Por actuaciones administrativas; d) Fondo de Promoción de Comunidad y Turismo, en virtud de los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Establécese que los beneficios acordados en el Artículo 1º, se otorgan en un 100% por cinco (5) años a contar desde la fecha de habilitación municipal de las instalaciones, por el 6º año la exención otorgada será del 80%, por el 7º año una exención del 70%, por el 8º año exención del 60%, por el 9º año exención del 30% y por el 10º año exención del 10%.

Art. 3º.-Notifíquese al contribuyente con copia de la presente.

Art. 4º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Administración Fiscal y Tributaria, Dirección de Desarrollo Local y Producción, a la Oficina de Catastro y al Área de Informática y Redes, a sus efectos.

Art. 5º.-Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.-Comuníquese.